CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

INFORME PARCIAL DE SUPERVISION

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA No. COBD-MC-02-2026

CONTRATO DE SEGUROS OBLIGATORIOS No. 021-2026

ELABORADO POR: (Bro) **JORGE ELIECER HENANDEZ MAFLA**
Supervisor del contrato

PARA: **CAP. (B). JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ**
Director comandante

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

25 DE MAYO DEL 2026

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

1. LOCALIZACION Y DESCRIPCION GENERAL DEL CONTRATO.

El artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la C.P. Para que las entidades cumplan con los fines enunciados, se cuenta con bienes muebles e inmuebles los cuales deben ser protegidos para conservar el patrimonio.

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** cuenta con un parque automotor conformado par trece (13) vehículos, los cuales apoyan en el desarrollo de las actividades misionales de la entidad. Por lo cual se debe contar con el Seguro Obligatorio de Automotores - SOAT siendo un seguro obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten por el territorio colombiano, que ampare los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, ya sean peatones o conductores, opera de forma automática. En caso de accidente de tránsito la victima tiene derecho a ser atendida en forma inmediata e integral por los hospitales o clínicas públicas y/a privadas, quienes le prestarán servicio de atención médica, farmacéutica y hospitalaria cuya cuenta de cobro será tramitada directamente por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas ante la Compañía Aseguradora.

Así mismo la C.P. señala: Artículo 90: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".

Las Leyes 42 de 1993, 734 de 2002 y la circular conjunta de diciembre 16 de 2003, suscrita por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, tratan de los deberes de las entidades de la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por la pérdida o daño de los bienes a su cargo. Con las normas enunciadas, se evidencia la obligación de las entidades estatales en salvaguardar los bienes e intereses patrimoniales necesarios para cumplir con sus actividades misionales.

El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas es propietario y por ende es responsable del cuidado y control de los bienes (vehículos), razón por la cual para su normal movilización de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la ley 769 de 2002 "Código Nacional de Transito", requieren estar debidamente asegurados y portar vigente la póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT).

2. OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATACION DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA

3. CUADRO DE CARATERISTICAS DEL CONTRATO

OBJETO	CONTRATACION DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, SOAT PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT	**860.002.400-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA**
CÉDULA	**75.096.474 de Manizales**
IMPUTACIONES	2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing -seguros CDP 050 del 11 de marzo de 2026 RP 085 del 25 de marzo de 2026
PLAZO INICIAL	NUEVE (09) MESES
FECHA DE INICIACION	25-03-2026
FECHA DE TERMINACION	31-12-2026
PRORROGA (s)	N/A
ADICION PPTO (s)	N/A
SUSPENSION (S)	N/A
REINICIACION (S)	N/A
FECHA DE TERMINACION	31-12-2026
VALOR INICIAL CONTRATO	**CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($14.704.500)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($14.704.500)**
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas cancelara el pago a que se obliga, de conformidad con las estipulaciones del contrato celebrado, sujetándose a las apropiaciones y, disponibilidades presupuestales correspondientes y

	a la situaci6n de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensaci6n Familiar, SENA e ICBF). Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino para el mismo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten par estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA 1: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida per el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificaci6n se debe hacer constar que la informaci6n contenida en las declaraciones de autoliqLlidaci6n de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.
FECHA DE ELABORACIÓN:	25 de mayo de 2026.

4 SITUCIÓN ESPECÍFICA Y ACTUAL DEL CONTRATO.

El presente documento corresponde al informe No. 01 del veinticinco (25) de marzo de 2026 al veinticuatro (24) de abril de 2026 de seguimiento al contrato en mención, y busca describir las actividades realizadas por el contratista, en cumplimiento al objeto establecido en el contrato.

Es de anotar que hacen parte integral de este informe los documentos allegados por el contratista para soportar el desarrollo de sus actividades y los soportes realizados por el supervisor del mencionado contrato; por lo tanto, se relacionan a continuación los documentos y evidencias que soportan el presente informe:

1. **Se generaron pólizas para los vehículos con placas**

   - OVE504
   - OEY033
   - OEY019

2. **Se expidieron las siguientes pólizas**

   - 1508006865333000
   - 1508006865335000
   - 1508006871362000

3. **Facturas**
   1-No.15SO-2340171 $1.510.600.00
   2-No. 15SO-2340156 $1.510.600.00
   3-No.15SO-2345033 $1.510.600.00

4. Facturas de las pólizas expedidas
5. Certificado del revisor fiscal
6. Cedula del revisor fiscal
7. Tarjeta profesional de contador publico
8. Certificación de antecedentes disciplinarios
9. Certificado bancario

5 CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Se logra el alcance del contrato ya que las pólizas que se han requerido han sido entregadas a tiempo y cumple con lo ofertado.

5.1 CONSTANCIAS AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL.

En lo concerniente a las obligaciones del contratista con referente a los aportes de seguridad social, Pensión, ARL y para fiscales, se cumple sin mayores contratiempos y se entregan las constancias de la siguiente manera

Aportes en línea	Planilla No. 78007253
Periodo de Cotización	Pensión abril - 2026
Periodo de cotización	Salud mayo- 2026
Fecha de pago	**29/04/2025**

6 VARIACIONES GENERADAS EN EL CONTRATO

6.1 Variaciones Financieras y económicas

Para este informe no se presentaron variaciones financieras o económicas en la ejecución del contrato.

6.2 Variaciones Técnicas o en servicios del contrato

El contrato no presenta en este periodo ningún tipo de alteración técnica o en servicios.

Balance actual del contrato.

1. Valor Inicial del Contrato	**$ 14.704.500**
2. Reajustes o adiciones	
3. valor total del contrato	N/A
4. Pago Acta Parcial No 01 (Actual)	$ 4.531.800
5.Pagos realizados actas números No	0
6. Valor total ejecutado (Suma punto 4+5	$ 4.531.800
7. Valor Pendiente por ejecutar (punto 1 – punto 6)	$ 10.172.700

6.3 Variaciones en tiempo

El contrato no presenta más alteraciones en tiempo.

7 SEGUIMIENTO DE INDICADORES.1: Calcular el porcentaje en avance de ejecución financiera del contrato.

$$I.F: \quad \frac{RFE \quad 4.531.800}{RFP \quad \mathbf{14.704.500}} * 100 = 30.8\ \%$$

8 ACTIVIDADES DE LA SUPERVISION

Durante la ejecución del Contrato No. 021 de 2026:

- Realización de Actas.
- Coordinación y comunicación permanente con la directora general de la institución para mantenerla informada de los avances en la ejecución del contrato.
- Elaboración de Informes del contrato.
- Recibo de las actividades Objeto del contrato.
- Seguimiento a indicadores de gestión del contrato

9 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El contrato se ha ejecutado con forme a lo previsto en el objeto y los servicios obtenidos se han generado de forma eficiente tal cual es la exigencia por la institución.

Para constancia se firma a los días veinticinco (25) del mes de mayo del año 2026.

JORGE ELIECER HENANDEZ MAFLA
Supervisor

Revisión jurídica: Johana Milena López Giraldo
Abogada externa-Contratista